**ASUNTO: “INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE**

**TURNA A COMISIONES EL ANALISIS DEL PROYECTO DE**

**REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DE**

**NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, PARA SU RESPECTIVA**

**EMISION DE DICTAMEN.”**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**

**ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe la presente **LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS,** en mi carácter de Sindico del Honorable Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II, III, IV y V de nuestra Constitución Federal, artículos 3,73,77,86 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ,2,3,4 punto número 124, 5, 10, 27, 29, 38, 41 fracción III, 49 y 50 de laLey del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 38 fracción XV y XX, 40, 47, 87, 90, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande Jalisco, por lo que presento a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISION EL ANALISIS DEL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE , JALISCO”** Para la cual tengo a bien presentar la siguiente

**E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S:**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115  establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre, sentando las bases, personalidad jurídica, y manejo de su patrimonio en las fracciones I y II.
2. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y relativos establece las bases de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al Municipio Personalidad Jurídica y Patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal.
3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 1, 2, 3, 10, 38, 41 y demás relativos y aplicables reconoce al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, así mismo determina las facultades del Ayuntamiento, y en su artículo 50 señala las facultades de los regidores de presentar iniciativas de ordenamiento municipales; y en su artículo 42 fracción VI estipula que los Ordenamientos Municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumplan con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.
4. En virtud del interés que tiene esta administración de cumplir el compromiso de responder a las necesidades actuales del municipio en materia de desarrollo urbano a través de la normatividad jurídica-administrativa que resulte efectiva para ello, es preciso hacer modificaciones al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande; Jalisco, proponiendo las mejoras necesarias para la denominación de calles.
5. En el ámbito de urbanización, planeacion y gestion de asentamientos humanos, centro de población y ordenamiento territorial, el Derecho a la Ciudad ofrece a todos los habitantes a habitar, utilizar, ocupar, producir, transformar, gobernar y disfrutar ciudades, pueblos y asentamientos urbanos justos, inclusivos, seguros, sostenibles y democráticos, definidos como bienes comunes para una vida digna.
6. Por su parte el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Habitat) menciona los comeponentes del Derecho a la Ciudad, de los cuales para este acto señala como componente numero 4 “Una Ciudad/asentamiento humano con una mayor participación politica en la definición, ejecución, seguimiento y formulación de presupuestos de las políticas urbanas y la ordnación del territorio con el fin de reforzar la transparencia, la eficacia y la inclusion de la diversidad de los habitantes y de sus organizaciones.”
7. Ahora bien el artículo 4 en sus fracciones I al VI, VIII y X, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial, y Desarrollo Urbano, señala algunos de los Principios concernientes a esta iniciativa siendo, Derecho a la Ciudad, Equidad e inclusión, Derecho a la Propiedad Urbana, Coherencia y Racionalidad, Productividad y Eficiencia, Resilencia, Seguridad Urbana y Riesgos, y Accesibilidad Universal y Movilidad.
8. Por su parte en la misma ley pero en su articulo 11 señala las atribuciones de los municipios en cuanto al tema de urbanizacion, donde se destaca Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento.
9. El día 11 de Noviembre de 2023 el Director de Ordenamiento Territorial, Arquitecto Ruben Medina Reyes, me solicitó mediante oficio **DOT-0441/2023**, la emision de un dictamen con el carácter de iniciativa a efecto de que se analice el presente proyecto de modificacion parcial, del Reglamento de Nomenclatura, ambos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; posteriormente el dia 17 de noviembre mediante oficio **DOT-0460/2023** me solicitan el que se considere un anexo mas, identificado como anexo 4, para que sea conciderado al momento de presentar esta iniciativa.
10. Las modificaciones planteadas tienen por objeto que las normas establecidas en el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grenade, sean conforme a los principios establecidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y a su vez armonizar dicho ordenamiento con las necesidades actuales, definiendo de una manera más clara y precisa, los lineamientos que regulen la asignación de la nomenclatura del municipio estableciendo una adecuada administración del desarrollo urbano, atendiendo las necesidades en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Habiendo establecido el fundamento jurídico, señalo la importancia de que el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande sea acorde a las necesidades sociales, culturales y políticas actuales del municipio, por lo cual me permito manifestar las siguientes consideraciones:

1. Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, ejerce las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, reforma, adición, derogación o abrogación de los mismos, por lo que el Órgano de Gobierno ante el cual se presenta esta iniciativa, resulta competente para resolver sobre el presente asunto.
2. Que es menester en la función de los ediles, el procurar mantener actualizada la reglamentación inherente del municipio y para tal efecto deben presentar con oportunidad al pleno, las iniciativas de ordenamiento con las propuestas pertinentes para ser turnadas conforme al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.
3. Que los ordenamientos pueden y deben modificarse, adicionarse y/o derogarse con el propósito de mejorar la regulación y atender de manera eficiente las nececidades, y los desafíos respecto de la realidad que se vive en el Municipio, por lo que en la implementación del esquema y de las atribuciones y funciones establecidas; asi como en el desarrollo de las acitividades de la administración a las que el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande da lugar, es razonable advertir adecuaciones para enfrentar las diversas condiciones sociales, económicas, culturales, educativas de la población, asi mismo para atender lo estipulado en las normas jurídicas de los diferentes niveles de gobierno, que devienen en la obligación de llevar a cabo las actualizaciones conforme a las facultades y competencias, que permitan la armonización y congruencia en su aplicación. Siendo ello, lo que da lugar a la presente iniciativa.

Considerando el fundamento jurídico señalado, así como las consideraciones, se presenta a continuación la tabla de propuestas de modificación al Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

**REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Texto Vigente** | **Propuesta de reformas, adiciones y derogaciones de diversas disposiciones.** | **Fundamento** |
| **Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:  I. AYUNTAMIENTO: Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco.  II. COMISIÓN: A la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios.  III. DIRECCIÓN: Dirección de Ordenamiento Territorial.  IV. ESPACIOS ABIERTOS PÚBLICOS: Parques, plazas, unidades deportivas, gimnasios, domos y en general toda edificación análoga.  V. LEY: Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.  VI. MUNICIPIO: Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.  VII. NOMENCLATURA: Nombres oficiales de los sitios, calles y avenidas del municipio.  VIII. NUMERO OFICIAL: Número que corresponde a un predio, asignado por la dependencia correspondiente.  IX. REGLAMENTO: Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.  X. VÍAS PÚBLICAS: Calles, calzadas, avenidas primarias y secundarias, privadas, andadores, y en general toda vialidad susceptible de nomenclatura oficial.  XI. UNIDAD: Unidad de Planeación.  **Artículo 4.-** La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:   1. Al Presidente Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco; 2. A la Dirección de Ordenamiento Territorial; 3. A la Unidad de Planeación; y 4. A los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento y las previstas en la Legislación aplicable.   **Artículo 9.-** La Dirección en conjunto con la Unidad de Planeación, tendrá las siguientes funciones:   1. Proponer al Ayuntamiento a través de la Comisión la asignación de nomenclatura de las vías y espacios abiertos públicos del Municipio y números oficiales de nuevas áreas; 2. Revisar y actualizar la nomenclatura existente en el Municipio; 3. Proponer al Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura cuando hubiere duplicidad de nombres o denominación inadecuada e indebida; 4. Vigilar que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento; y 5. Atender a la población en el trámite de números oficiales y de nomenclatura.   **Artículo 14.-** En la verificación del cumplimiento de estos criterios las dependencias municipales y la Comisión, podrán auxiliarse de la opinión que emita el Cronista del Municipio sobre la historia del mismo, y respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen, a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.  Para el caso de nombres que se encuentren con derechos de autor registrados, el promovente deberá presentar la documentación que así lo acredite ante la Unidad.  **Artículo 15**.- La Unidad debe de llevar un registro del Banco de Nomenclatura, la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que se debe actualizar constantemente según se aprueben las asignaciones o modificaciones y sus contenidos deben integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.  **Artículo 16**.- Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:  I. Una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización y emitida la licencia de urbanización, el urbanizador deberá presentar una propuesta de nomenclatura a la Dirección de Ordenamiento Territorial, antes de solicitar una subdivisión y/ o el acto de entrega y recepción de las obras de urbanización, para que esta a su vez, remita a la Comisión Edilicia Permanente de Calles, Alumbrado Público y Cementerios citando la justificación y cuando proceda los datos bibliográficos de su propuesta;  II. Que en la propuesta deberá ser presentada a la Comisión por escrito para su estudio y análisis;  III. Que la Comisión emita un dictamen el cual será presentado al Pleno del Ayuntamiento junto con la propuesta; y  IV. Que el dictamen sea aprobado por el Ayuntamiento y se publique la resolución correspondiente en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, dando los avisos respectivos.  V. En caso de que el urbanizador elija uno de los nombres del Banco de Nomenclatura, previamente aprobados y publicados en la Gaceta Municipal, deberá presentar una petición por escrito a la Dirección de Ordenamiento Territorial, anexando plano de nomenclatura para su análisis y autorización, asimismo, la Dirección de Ordenamiento Territorial, deberá informar y remitir a la Comisión la documentación de su autorización.  VI. La Comisión deberá sesionar por menos una vez cada tres meses a efecto de actualizar o proponer nuevos nombres al Banco de Nomenclatura, así mismo dará cuenta a través de un dictamen al pleno del Ayuntamiento, para que se publiquen las actualizaciones correspondientes en la Gaceta Municipal.  VII. El Banco de Nomenclatura se integrará de las propuestas que a través de la Dirección de Ordenamiento Territorial presenten los ciudadanos, urbanizadores, y regidores que deseen adicionar un nombre o denominación, mismas que deberán ser debidamente justificadas con información bibliográfica que demuestre el aporte histórico y cultural de la propuesta.  VIII. La Comisión estudiará, analizará y en su caso aprobará las propuestas, dando cuenta de las modificaciones y adiciones que se realicen al pleno del Ayuntamiento, para su debida publicación en la Gaceta Municipal.  **Artículo 42.-** Corresponde a la Dirección por conducto de la Unidad, establecer y ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, buscando siempre prever las necesidades futuras, de conformidad con lo establecido por el artículo 164 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.  **Artículo 43.-** Corresponde a la Unidad la vigilancia y aplicación del presente Reglamento para que cada predio que tenga acceso a la vía pública cuente con un solo número oficial correspondiente a ese acceso, el número oficial deberá colocarse al lado derecho del acceso principal y deberá ser claramente visible.  Si el número que se solicita es en una esquina, éste se asignará por el lado más corto del predio  **Artículo 45.-** Es competencia de la Unidad, cuidar la continuidad de la numeración de los inmuebles existentes en el Municipio, así como el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular y provoque confusión.  **Artículo 47**.- La Unidad previa solicitud, analizará y autorizará el número oficial para cada predio conforme a los usos que señale la Legislación Urbana.  **Artículo 48.-** El número oficial deberá colocarse en el ingreso de cada predio o finca debiendo ser claramente visible y tendrán un tamaño mínimo de 15 centímetros, y a una distancia no mayor de 30 centímetros de la misma o en el muro frontal.  **Artículo 49.-** La Unidad, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual notificara al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.  **Artículo 50.-** Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo de la Unidad.  **Artículo 52.-** Una vez que la Unidad proporcione el número oficial, previo pago de los derechos respectivos, queda prohibido a los particulares la utilización de números diferentes a los proporcionados por esta dependencia.  **Artículo 53.-** Los requisitos para el trámite de números oficiales serán los siguientes:  a) Escrituras o Título de Propiedad, en la forma prevista en la Ley según la materia;  b) Identificación del propietario;  c) CURP del propietario;  d) Recibo de pago del predial actualizado;  e) Pago total de regularización y urbanización cuando corresponda previa investigación;  f) Constancia de no adeudo de la mesa directiva cuando aplique previa investigación;  g) Plano de ubicación del predio, señalando entre que calles se encuentra y;  h) Forma oficial (comprada en tesorería y firmada por el propietario).  **Artículo 54.-** En el caso de los fraccionamientos, los urbanizadores deberán solicitar en forma anticipada previo al procedimiento previsto en los artículos 462 y 465, según sea el caso del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán el Grande Jalisco, la aprobación de la numeración que será utilizada para las vías públicas creadas en el fraccionamiento, misma que deberá de ser continuación de las vías ya existentes y autorizadas por la autoridad competente.  **Artículo 57.-** La Unidad deberá dar aviso a la Dirección de Catastro, y a las oficinas de correos, al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de todo cambio que hubiere en la denominación e identificación de las vías y espacios públicos. | **Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:   1. (…) 2. (…) 3. (…) 4. (…) 5. (…) 6. (…) 7. (…) 8. (…) 9. (…) 10. (…) 11. **JEFATURA:** Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.   **Artículo 4.-** La aplicación de este Reglamento le corresponde a las siguientes dependencias y autoridades municipales:   1. (..) 2. (..) 3. **Jefatura de Planeación Urbana dependiente de la Dirección de Ordenamiento Territorial.** 4. (..)   **Artículo 9.-** La Dirección en conjunto con la **Jefatura de Planeación Urbana**, tendrá las siguientes funciones:   1. **(..)**   **Artículo 14.-** En la verificación del cumplimiento de estos criterios las dependencias municipales y la Comisión, podrán auxiliarse de la opinión que emita el Cronista del Municipio sobre la historia del mismo, y respecto de las propuestas de nomenclatura que se realicen, a fin de justificar o motivar la asignación respectiva.  Para el caso de nombres que se encuentren con derechos de autor registrados, el promovente deberá presentar la documentación que así lo acredite ante la **Jefatura de Planeación Urbana.**  **Artículo 15**.- La **Dirección de Ordenamiento Territorial** debe de llevar un registro del Banco de Nomenclatura, la denominación y georreferencia de las vialidades, espacios y monumentos públicos en el territorio municipal, que se debe actualizar constantemente según se aprueben las asignaciones o modificaciones y sus contenidos deben integrarse a los planes y programas de desarrollo urbano para su debida publicidad y divulgación.  **Artículo 16.** Antes de someter a la consideración del Ayuntamiento alguna propuesta tendiente a la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía pública o espacio abierto público será necesario:   1. **(…)** 2. **(…)** 3. **(…)** 4. **(…)** 5. **(…)** 6. **(…)** 7. **(…)** 8. **(…)** 9. **No se requerirá aprobación de la nomenclatura de vialidades que hayan sido autorizadas con anterioridad en algunos de sus segmentos; tengan una continuidad y se encuentren proyectadas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Planes Parciales de Desarrollo Urbano.**   **Artículo 42.- Corresponde a la Dirección establecer y ejecutar los procedimientos para la revisión, actualización, modificación y fijación de nueva numeración, buscando siempre prever las necesidades futuras.**  **Artículo 43.-** Corresponde a la **Dirección** la vigilancia y aplicación del presente Reglamento para que cada predio que tenga acceso a la vía pública cuente con un solo número oficial correspondiente a ese acceso, el número oficial deberá colocarse al lado derecho del acceso principal y deberá ser claramente visible.  Si el número que se solicita es en una esquina, éste se asignará por el lado más corto del predio  **Artículo 45.-** Es competencia de la **Dirección**, cuidar la continuidad de la numeración de los inmuebles existentes en el Municipio, así como el control de la numeración y el autorizar u ordenar el cambio de un número cuando este sea irregular y provoque confusión.  **Artículo 47**.- La **Dirección** previa solicitud, analizará y autorizará el número oficial para cada predio conforme a los usos que señale la Legislación Urbana.  **Artículo 48.- El número oficial deberá colocarse en el ingreso de cada predio o finca debiendo ser claramente visible.**  **Artículo 49.-** La **Dirección**, previa justificación y motivación, podrá ordenar el cambio de número para lo cual notificara al propietario, quedando este obligado a colocar el número en el plazo que se fije.  **Artículo 50.-** Tratándose de Condominios, Privadas, Cotos y Conjuntos Habitacionales la colocación de la numeración exterior e interior quedará a cargo de la **Dirección**.  **Artículo 52.-** Una vez que la **Dirección** proporcione el número oficial, previo pago de los derechos respectivos, queda prohibido a los particulares la utilización de números diferentes a los proporcionados por esta dependencia.  **Artículo 53.-** Para obtener la asignación de número oficial el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:   1. **Solicitud firmada por el propietario, representante legal o en su caso, misma que deberá contener:**    1. **Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal.**    2. **Teléfono.**    3. **Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**    4. **Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**    5. **Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para que? ¿Por qué?), .**    6. **Croquis de ubicación del predio.** 2. **Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso;** 3. **Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.)** 4. **Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.** 5. **Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario, coincida con los incisos a) b), c) y d) del presente artículo.** 6. **Copia de la clave única de registro de población (CURP) del propietario (s) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e).** 7. **Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los terminos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.** 8. **Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.** 9. **En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.**   **Artículo 53 bis. Para obtener la asignación de número oficial en asentamientos humanos irregulares, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:**   1. **Solicitud firmada por el poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso.**   **1. Nombre completo y firma del posesionario (s) y/o representante legal.**  **2. Teléfono.**  **3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  **4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para que? ¿Por qué?), .**  **6. Croquis de ubicación del predio.**   1. **Copia de identificaciones vigentes del poseedor (es) del asentamiento humano irregular y/o representante legal en su caso;** 2. **Original y copia para su cotejo de la Cesión de Derechos bajo Regímen Ejidal firmada por el Comisariado Ejidal para asentamientos humanos irregulares de origen ejidal.**   **Por otra parte, para asentamientos humanos irregulares de propiedad privada, se requerirá copia del acto jurídico de transmisión de dominio del predio en cuestión, asimismo, copia de la Escritura Pública o Titulo de Propiedad de cuyo antecedente se originó.**   1. **Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b), c) y e) del presente artículo.** 2. **Copia del recibo de pago actualizado por concepto de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado “Sistema de Agua Potable de Zapotlán (SAPAZA), en el cual el nombre del usuario coincida con los incisos a), b), c) y d) del presente artículo.** 3. **Copia de la clave única de registro de población (CURP) del poseedor (es) que coincida con los incisos a), b), c), d), y e) del presente artículo.** 4. **Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los terminos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.** 5. **Localización del predio en imagen satelital, tratándose de predios con cuenta catastral rústica y/o predios localizados fuera del límite del centro de población, cuyo uso corresponde principalmente a las actividades productivas o de aprovechamiento del sector primario, así como de funciones ambientales naturales.** 6. **En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.**   **Artículo 54.- En fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos o urbanizaciones en general, una vez aprobado el proyecto definitivo de urbanización, emitida la licencia de urbanización, autorizada la nomenclatura de las vialidades por el Pleno del Ayuntamiento y autorizada la subdivisión correspondiente, el urbanizador podra solicitar la asignación de números oficiales, presentando los siguientes documentos:**  **a) Solicitud firmada por el propietario, representante legal o en su caso; misma que deberá contener:**  **1. Nombre completo y firma del propietario y/o representante legal.**  **2. Teléfono.**  **3. Domicilio o correo electrónico para recibir notificaciones.**  **4. Designación de la persona (s) autorizada para oír y recibir notificaciones y documentos.**  **5. Datos del predio: ubicación, cuenta predial, colonia y objeto de la solicitud (¿Qué solicita? ¿para que? ¿Por qué?).**  **6. Croquis de ubicación del predio.**  **b) Copia de identificaciones vigentes del propietario (s); del representante legal en su caso;**  **c) Constancia que acredite el derecho a construir (título de propiedad, resolución administrativa o presidencial, título de solar urbano registrado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en esta Ciudad.)**  **d) Copia del recibo de pago predial actualizado, en el cual, el nombre del contribuyente coincida con los incisos a) b) y c) del presente artículo.**  **e) Copia del recibo de pago por concepto de asignación de número oficial en los terminos de la Ley de Ingresos del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, para el ejercicio fiscal correspondiente.**  **f) En caso de personas jurídicas, copia simple del instrumento público donde obre acta constitutiva de la misma y poder legal o nombramiento otorgado a la persona que fungirá como Representante Legal.**  **g) Copia de la autorización de subdivisón correspondiente.**  **h) Dos juegos de planos en formato** **de 60.00 centímetros de ancho por 90.00 centímetros de largo, doblados a tamaño carta, con las siguientes especificaciones:**  **a) La nomenclatura autorizada en vialidades.**  **b) Lotificación autorizada con número de lote y manzana.**  **Artículo 57.-** La **Dirección** deberá dar aviso a la Dirección de Catastro, y a las oficinas de correos, al Instituto Nacional Electoral (INE) y al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) de todo cambio que hubiere en la denominación e identificación de las vías y espacios públicos. | **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, y 207 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, y 207 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, y 207 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, y 207 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**  **Artículo 4 inciso j) e inciso n) de la Ley del Procedimiento Administrativo;**  **Artículo 11 fracción II del Reglamento de Nomenclatura.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **En los diseños arquitectónicos contemporáneos, son contemplados como parte de la volumetría o como elementos estéticos de acuerdo al tipo de proyecto, por lo tanto, la ubicación y la dimensión varía de con respecto al estilo arquitectónico.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.**  **La reforma de este artículo es para tener congruencia con la reforma de los artículos 455, 456, 498 y 498 bis del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, Oficio Número DOT-0441/2023.**  **Artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Jalisco.**  **La reforma de este artículo es para tener congruencia con la reforma de los artículos 455, 456, 498 y 498 bis del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, Oficio Número DOT-0441/2023.**  **La reforma de este artículo es para tener congruencia con la reforma de los artículos 455, 456, 498 y 498 bis del Reglamento de Zonificación y Control Territorial del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, Oficio Número DOT-0441/2023.**  **Artículos 26, 200 fración VII y VIII, 206 fracciones III, XII y 207 fracción XV del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco.** |

**PUNTO DE ACUERDO**

**UNICO. -** Se propone que la presente Iniciativa de Ordenamiento Municipal con las propuestas de reforma parcial al Reglamento de Zonificación y Control Territorial, así como el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco; a la **Comisión de Reglamentos y Gobernación en calidad de convocante, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra** para que se lleven a cabo el estudio y análisis de la propuesta de reforma y actualización del **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE** para su respectiva emisión de dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

*“2023, Año del 140 Aniversario del natalicio de José Clemente Orozco”*

*Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. 17 de noviembre de 2023*

**LIC. MAGALI CASILLAS CONTRERAS**

**SINDICO MUNICIPAL**

La presente hoja con firma corresponde **“INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TURNA A COMISION EL ANALISIS DEL PROYECTO DE REFORMA DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE , JALISCO” -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -CONSTE- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

MCC/vso   
c.c.p. Archivo